

**20758** *ORDEN de 31 de agosto de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.439/1993, promovido por don Francisco Gallardo Sedeño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Gallardo Sedeño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de noviembre de 1990, sobre fecha efectividad del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por la representación de don Francisco Gallardo Sedeño contra las Resoluciones del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de noviembre de 1990 y de 13 de febrero de 1991, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en los extremos impugnados y sustanciados en la forma contenida en las presentes actuaciones, y que se anulan, declarando el derecho que asiste al recurrente a que su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo, tenga sus efectos administrativos a la fecha de 11 de marzo de 1995, y a que se retrotraigan los correspondientes efectos económicos a los cinco años anteriores a la fecha de su reclamación inicial de 2 de noviembre de 1990.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20759** *ORDEN de 31 de agosto de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.093, promovido por don Vidal Verde Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 501.093, en el que son partes, de una, como demandante, don Vidal Verde Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de enero de 1990, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso jurisdiccional planteado por don Vidal Verde Rodríguez contra la Resolución del Secretario de Estado para

la Administración Pública de 15 de enero de 1990, ya mencionada, cuya resolución anulamos por contraria a Derecho en cuanto a la asignación que hace de la plaza de Técnico de Señales Marítimas del Servicio de Costas de Santa Cruz de Tenerife, en la localidad de Buenavista del Norte (Faro de Punta Teno), procediendo el previo ofrecimiento de dicho puesto de trabajo mediante el oportuno concurso de provisión. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20760** *ORDEN de 31 de agosto de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 532/1993, promovido por don Ernesto Angel Alcolea Jiménez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Ernesto Angel Alcolea Jiménez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 15 de febrero de 1991, sobre convocatoria de puestos de trabajo en la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo planteado contra la Orden de 15 de febrero de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por don Ernesto Angel Alcolea Jiménez, don José Luis Alemany Monescillo, don Heliodoro Alemany Monescillo, doña Pilar de Assas y Martínez de Morentín, doña María Rosa Arrieta Carrillo, doña Pilar Arroyo González, don Francisco Baena Rabadán, doña María Victoria Calzada Cabeza, doña María José Castaño Esteban, don Gregorio Coello Cañas, don Crescencio Cuesta Martín del Olmo, doña María Teresa Chicharro Bernat, doña Trinidad Delgado Taberner, don Francisco Díaz Gutiérrez, don Santiago Duque Tapia, don Angel Fernández Cámara, doña María del Mar Fernández Barahona, don Francisco Fernández Jado, don Modesto Galipienzo Alava, don Fermín Gavilán Prieto, doña Carmen Isabel García Santamaría, doña Olvido García Rubio, doña María del Carmen García Romero, don Enrique García Balande, doña Eloísa Garrido Fernández, doña Laura Gil García, doña María Teresa Hernández Prieto, doña Agustina Luis Moreno, don José J. Martínez de la Torre, don Narciso Merinero Sánchez, don Angel Moro Jimeno, doña María Nieves Nevado Benito, doña Josefa Novo Pardo, doña Mercedes Navarro Martínez, don Francisco J. Olarte Echenique, doña María Concepción Rodríguez Martínez, doña María Consolación Rincón Alía, doña Ana María Sesma Montañel, doña Carmen Simón Baciero, doña María Teresa Toledo Moreno, doña Gloria Villanueva Cornejo, doña Mercedes Fajardo Gómez, doña María Luisa García Pérez, doña María Paz García Carmona, doña María Jesús Gil Agudo, doña María Purificación González García, doña María Luisa Morales Espadero, doña Teresa de Jesús Miguel Ferreras, doña María Mercedes Méndez Naranjo, doña Berta Esther Olivas Cestafe, doña Victoria Fernández Fernández, doña Germana Vollalán Blanco, don Bernardo Rodríguez-Morcillo Privado, don Enrique Serna Benavides, doña María Teresa Díaz-Miguel del Pozuelo, don José Gregorio Román Alcarazo, don

Miguel Migallón Cárdenas, don José Luis Agraso Rodríguez, don Miguel Moral Pérez, doña Montserrat García García y doña María Ascensión Galindo Ortiz. No hacemos imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20761** *ORDEN de 31 de agosto de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.636/1992, promovido por doña María Eugenia Abuelo Bedins y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Eugenia Abuelo Bedins y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública y de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 13 y 20 de marzo de 1992, respectivamente, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada respecto al primer grupo de recurrentes, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1.636/1992, interpuesto por la representación de doña María Eugenia Abuelo Bedins, doña María Dolores Arenillas Ibáñez, doña Olga Blanco Fernández, doña Josefa Cano Díez, doña Concepción García Cabaleiro, doña Ceferina García Orgaz, doña Mercedes González Díaz, doña Carmen González Martín, doña Pilar Africa González Martín, doña Ester Jiménez Zapata, doña María Angeles Jódar Alcolado, doña Catalina Madera Caro, doña Luisa Fernanda Martínez-Corcín Grao, doña Paula Miñón Gil, doña Carmen Pareja Martínez, doña María Luisa Pareja Martínez, doña Carmen Pérez Lillo, doña María Antonia Quintana Mateo, doña María Dolores Rodríguez López, doña Concepción Roldán Contrera, doña Concepción Rubio Llorente, don Luis Sánchez Pazo y doña Rosario Sanz Esteban, funcionarios del Cuerpo Administrativo de la AISS, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 y 20 de marzo y de 2 de junio de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que denegaron a los recurrentes la solicitud de integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical, actos que se confirman en cuanto a tal denegación por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Se declara inadmisibile el recurso respecto a doña Matilde Miguel Ugidos, en el que concurre la circunstancia de "cosa juzgada".

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**20762** *ORDEN de 31 de agosto de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.709/1991, promovido por don Miguel Gracia de la Calle.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Gracia de la Calle, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 1989, sobre compatibilidad de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.709/1991, interpuesto por la representación de don Miguel Gracia de la Calle, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de marzo y 8 de septiembre de 1989, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de agosto de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**20763** *ORDEN de 31 de agosto de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 398/1993, promovido por don Manuel Arévalo González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Arévalo González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de junio de 1990, sobre compatibilidad de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Manuel Arévalo González, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de junio de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-